



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2017- 00311-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
DEMANDANTE: VANESSA PAOLA RICO LLANOS  
DEMANDADO: JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que el Juzgado 8 Oral de Familia de Barranquilla solicita la devolución del expediente cursante en ese despacho con radicado 2015-00097, el cual fue enviado a este despacho mediante oficio No. 0111 del 06/Febrero/2023.

201500097 OFICIO DEVOLUCION EXPEDIENTE

Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla  
<famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mar 31/01/2023 13:17  
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad  
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Señores  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Adjunto oficio con el fin se sirvan la enviar el expediente físico toda vez que se requiere escanear para enviar al Juzgado Noveno de Familia Oral de esta ciudad.

Cordialmente,

Rosiris Mendoza Hernandez  
Escribiente

- Asimismo le informo que mediante auto calendaro 23/Octubre/2020 se ordenó ACUMULAR los procesos 2017-00311 y 2015-00097, para regular las diferentes cuotas alimentarias a cargo del obligado, sin que hasta la fecha se haya efectuado la respectiva regulación de Cuotas.
- En el pedimento del Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, se indica que deben digitalizarlo para enviarlo al Juzgado Noveno quien va a proceder a regular las distintas cuotas alimentarias a cargo del obligado, despacho al cual se le remitió digitalizado el expediente cursante en este despacho 2017-00311, a fin de que también incluya en la respectiva regulación de cuotas el proceso que se surte en este despacho.

RE: OFICIO SOLICITA EXPEDIENTE - ALIMENTO DE MAYOR 202200042

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad  
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mié 16/11/2022 15:31  
Para: Juzgado 09 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Hernando Miguel Reyes Yepes <hernandoreyesyepes@hotmail.com>

[08758318400220170031100](mailto:08758318400220170031100)

Cordial saludo.

Remito Link del expediente 2017-00311, en contra del demandado JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA.

Cordialmente,

María Concepción Blanco Liñán  
Secretaria  
1

Sírvase proveer. Soledad, Febrero/06/2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.  
FEBRERO, SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Visto el anterior informe secretarial, y ante la necesidad apremiante que el Juzgado Noveno Oral de Barranquilla regule todas y cada una de las distintas cuotas alimentaria a cargo del demandado obligado, en los expedientes 2017-00311 (cursante en este despacho, 2015-00097 (cursante en el Juzgado 8 Oral de Familia de Barranquilla ) y el 2022-00042 (cursante en el Juzgado 9 Familia Oral de Barranquilla), a fin de que todos alimentarios participen del proceso regulatorio a llevarse a cabo y se garanticen sus derechos; por ello al no existir la

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036. Celular [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

necesidad de regular este despacho las cuotas con el proceso que inicialmente había sido acumulado, proveniente del Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, ante la inminente regulación que va a efectuar el Juzgado Noveno de Familia donde pueden intervenir todos los que existen contra el demandado señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA, el despacho,

ORDENA:

1.- Remitir sin regular cuota el expediente 080013110008-2015-00097-00, contentivo de la acción alimentaria impetrada por la señora ETHIEL DEL CARMEN MURILLO STAN en contra del señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA, al Juzgado 8° de Familia Oral de Barranquilla, a fin de que posteriormente lo remita al Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, dentro de la acción judicial de Alimentos de Mayor impetrado por el joven JOSE LUIS BOCANEGRA MURILLO en contra del señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA GOMEZ, radicado No. 08001311000920220004200, a efectos de que se REGULEN LAS CUOTAS ALIMENTARIAS, a cargo del obligado. Oficiar en tal sentido.

2.- De igual forma se le remitirá el expediente contentivo de la acción ejecutiva de alimentos que se surte en este Juzgado radicado 0875831840022017-00311-00, impetrado por la señora VANESSA PAOLA RICO LLANOS en favor de su menor hija GABRIELA MICHELL BOCANEGRA RICO, al Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, a efectos de que también se acumule y se regule la cuota alimentaria a cargo del obligado demandado JOSE LUIS BOCANEGRA, dentro del proceso de Alimentos de Mayor impetrado por el joven JOSE LUIS BOCANEGRA MURILLO en contra del señor JOSE LUIS BOCANEGRA MENDOZA GOMEZ, radicado No. 08001311000920220004200, que se tramita en ese despacho. Comunicar la presente decisión a las partes demandante y demandado en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA